



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12892/04

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A
LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA A PARTIR DEL
15/10/04.

T.I.: PEREZ NORA MABEL

DICTAMEN N°: 124/06 .-

//1.-

Señora Ministro de Cultura y Educación:

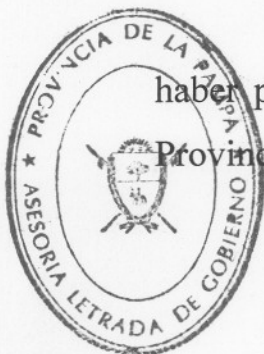
Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor se expida respecto del proyecto de decreto obrante a fs. 30, por el cual se pretende rectificar el artículo 1° del Decreto N° 2456/04.

El pedido formulado por la Sra. Nora Mabel Pérez a fs. 24/25, quién pretende la unificación de la fecha de su renuncia condicionada (15/10/04) al cargo de Maestra de Grado Titular en la Unidad Educativa N° 5 de Santa Rosa, presentada el día 18/10/04 (según constancia de fs. 2), con la fecha de la renuncia al cargo de Coordinadora Interina de la Escuela N° 35 J.C. de Lonquimay formulada el día 02/08/05 (fs. 2 Expte N° 10335/05).

De autos surge que la renuncia presentada al cargo Titular fue aceptada mediante Decreto N° 2456/04 de fecha 13 de diciembre de 2004, cuya copia luce a fs. 20; en tanto que a fs. 28 obra copia de Disposición N° 19196/05 de fecha 22 de diciembre de 2005 por la cual se acepta la renuncia condicionada al cargo de Interina.

Dice la peticionante a fs. 24 que el tiempo transcurrido entre el Decreto y la Disposición de “casi un año”, le provoca un perjuicio en el cómputo de sus haberes jubilatorios, por cuanto durante ese lapso el Instituto de Seguridad Social “solo le considera el haber del Cargo Interino, aunque los aportes del Cargo Titular están hechos..”

Considera a renglón seguido que no es su responsabilidad el no haber presentado las dos renunciaciones en el mismo momento, sino del Estado Provincial que no las aceptaba.”





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12892/04

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A
LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA A PARTIR DEL
15/10/04.

T.I.: PEREZ NORA MABEL

DICTAMEN N°: 124/06 .-

//2.-

Si bien en su dictamen de fs. 29 (N° 672/06) la Asesoría Delegada actuante ante el Ministerio de Cultura y Educación, considera que lo estipulado por el art. 35 de la Ley 1889 no resulta un obstáculo para acceder a lo peticionado por la docente, y por ende no tiene objeciones legales que formular respecto de la rectificación de la fecha del Decreto N° 2456/04, este Organismo Asesor estima necesario realizar las siguientes observaciones:

1) No surge de las actuaciones que ambas renunciaciones hubieran sido presentadas simultáneamente (las fechas de cada una, ya han sido indicadas precedentemente, a lo cual nos remitimos).

2) No está acreditado el rechazo, por Organismo alguno, de la renuncia condicionada al cargo Interino como manifiesta la peticionante -a fs. 24-, renuncia ésta que recién la docente efectiviza el día 2 de agosto del año 2005- según constancias de fs. 2/3 que obra en el Expediente N° 10335/2005.

3) Mediante nota de fecha 10 de enero de 2003 obrante a fs. 4 de las presentes actuaciones, el Instituto de Seguridad Social pone en conocimiento de la Sra. Pérez, que de acuerdo a las disposiciones del art. 49 de la NJF 1170 (t.o. 2000) se encontraría en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 16/04/04. Asimismo, le solicita que adjunte copia autenticada de aceptación de renuncia a fin de acreditar el **cese en toda relación de dependencia**.

No obstante, haberse omitido la opinión fundada de la Sra. Ministro de Cultura y Educación en la remisión efectuada a fs. 37, cabe decir que:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 12892/04

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A
LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA A PARTIR DEL
15/10/04.

T.I.: PEREZ NORA MABEL

DICTAMEN N°: 124/06

//3.-

1) La peticionante y conforme la nota que le remitiera el Instituto de Seguridad Social, debió y no lo hizo, a fin de acreditar el cese de toda relación de dependencia, presentar la renuncia al cargo de Interino en forma conjunta con el formulado al cargo Titular.

2) De la normativa que cita la Asesoría Delegada en su dictamen -art. 35 Ley N° 1889-, no permite inferir la viabilidad de la petición formulada como allí se indica.

3) Que atento a las consideraciones efectuadas y los antecedentes del caso, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que la modificación del Decreto N° 2456/04, pretendiendo innovar en uno de sus elementos esenciales, no es viable, máxime teniendo en cuenta que dicho acto administrativo se dictó en consonancia con las normas legales en vigencia, y en respuesta a la presentación de la renuncia que presentó la docente el día 18 de octubre de 2004, en uso de ese derecho en legal tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, es criterio de este Organismo de Asesorar que no correspondería proceder al dictado del acto administrativo en cuestión.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 5 DIC 2006

